



**D. ANTONIO V. BUSTOS CABELLO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).**

**CERTIFICA:** Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación de esta villa, el día veintiocho de julio de 2022, en primera convocatoria, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**12. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES LOCALES, A INSTANCIA DE PARTE.**-Seguidamente se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, procedimiento tramitado con número de expediente **022/2022**.

Vista la necesidad de modificar la Tarifa h) establecida en el artículo 7 de la Ordenanza por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, correspondiente a la Tasa por los derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento.

Visto el contenido del estudio técnico-económico elaborado para calcular el coste previsible de dichos procesos selectivos.

Visto el contenido del informe emitido por la secretaría-intervención accidental de este ayuntamiento.

Vistos lo preceptuado en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL); 19 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada a los mismos por la Ley 25/1998, de 13 julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.B) del citado TRLRHL, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca la circunstancia de no se considere voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados, cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante, como ocurre en la prestación de este servicio.

Considerando que en relación al principio de transparencia, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 133.4, párrafo segundo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento

C/ Larga, n.º 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:41	
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 10:34:43	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==</a>			



Administrativo Común de las Administraciones Publicas (LPACAP) se ha dado cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el mismo.

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Vídeoctas.

Sometido el punto a votación, el Pleno municipal, con el voto a favor favor y unánime de los once ediles asistentes a la sesión, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (7), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7, apartado h) y disposición final de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por documentos que expidan o de que entiendan las Administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, que quedarán redactados en la forma que se expresa en el Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Disponer que la modificación entrará en vigor una vez se proceda a su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Tercero.- Hacer público el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto.- Aprobar que en el caso de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenando en este caso la publicación de los textos íntegros en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quinto.- Facultar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## ANEXO

### Artículo 7. Tarifas.

h) Tasas por derechos de acceso a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento

1. Plazas de Policía Local: 71,00 €
2. Resto de plazas:

Subgrupo: Funcionario/laboral	Cuota
A1/1	25,00 €

Código Seguro De Verificación:	thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:41	
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 10:34:43	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==</a>			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

A2/2	
B /3	20,00 €
C1/4	
C2/5	15,00 €
AP/6	

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de la publicación definitiva del texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente Accidental de la Corporación, todo ello con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE ACCDTAL.,  
fdo.: D. Lázaro González Parrilla

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
ACCDTAL.,  
fdo: Antonio V. Bustos Cabello

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	29/07/2022 11:03:41
	Lazaro Gonzalez Parrilla	Firmado	29/07/2022 10:34:43
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/thDgIz/Z/YJkoiBLYB8RNA==</a>		

